



SUMARIO

.- INSCRIPCIÓN A LISTAS DE ADMINISTRADORES CONCURSALES 2018



INSCRIPCIÓN A LISTAS DE ADMINISTRADORES CONCURSALES 2018

AVISOS IMPORTANTES:

1º.- LAS COMPETENCIAS DEL COLEGIO EN MATERIA DE LISTAS DE ADMINISTRADORES CONCURSALES SE VERÁN AFECTADAS EN SU MOMENTO POR LA LEY 17/2014 DE 30 DE SEPTIEMBRE, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial, señaladamente en su artículo UNICO, ordinales Dos y Veintidós, en relación con la Disposición Transitoria segunda de dicha Ley. Hasta que tal situación concorra, el Colegio mantiene las vigentes competencias en la materia, de forma similar a años precedentes.

2º.- LOS YA INSCRITOS NO PRECISAN RENOVAR LA INSCRIPCIÓN. Figurarán automáticamente en la lista, salvo que expresamente pidan la baja en la misma, bien de forma voluntaria, bien a petición del Juzgado. Y, en todo caso, si se ha cesado en el ejercicio de la profesión de Abogado o actividad societaria, o figure el inscrito suspendido en tal ejercicio profesional.

3º.- TANTO LA INSTANCIA DE SOLICITUD COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN PRECISA DEBERÁN PRESENTARSE en formato original en este Colegio, y necesariamente por correo electrónico a la dirección col.abogados@icahuesca.es. No se admitirá ni se tendrá por presentada si no se envía de la forma expresada.

Mediante la presente se abre plazo hasta el 20 de diciembre del año en curso para solicitar la inclusión en la Lista de Administradores Concurales de esta Corporación para 2017, ello sin perjuicio de cursar, en su momento, las solicitudes que constante dicho año se vayan produciendo.

A continuación se expresan los **REQUISITOS DE INCLUSIÓN** para quienes deseen inscribirse, atendiendo a su condición de personas físicas o personas jurídicas:



**TANTO LAS PERSONAS FÍSICAS COMO LAS PERSONAS JURÍDICAS
DEBERÁN PRESENTAR UNA INSTANCIA DE SOLICITUD**

Instancia no sujeta a formato normalizado en la que dejarán indicados los siguientes datos:

- Nombre y apellidos (persona física), o denominación social (persona jurídica).
- N.I.F. de la persona física o de la persona jurídica.
- Domicilio profesional (persona física), o domicilio social (persona jurídica).
- Teléfono de contacto.
- La dirección de correo electrónico que se utiliza para la solicitud será también la que figure como dirección e.mail de contacto.
- La solicitud para formar parte de las correspondientes listas de Administradores Concursales de este Colegio

Y se acompañará a dicha instancia de solicitud LA RESTANTE DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESA, SEGÚN SEAN PERSONAS FÍSICAS O PERSONAS JURÍDICAS

LETRADOS PERSONAS FÍSICAS

A efectos de ser incluido en la Lista de Administradores Concursales de esta Corporación ha de acreditarse ante este Colegio que el Abogado que vaya a actuar en el desempeño de las labores de administración concursal reúne los requisitos legalmente determinados al efecto por el artículo 27.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su actual redacción dada por la Ley 38/2011, de 10 de octubre, es decir:

- 1.-** ser Abogado en ejercicio con cinco años de experiencia profesional efectiva en el ejercicio de la Abogacía,
- 2.-** y contar con formación especializada en Derecho Concursal.

Por tanto, deberá aportar a este Colegio la documentación acreditativa de ambos requisitos.



PERSONAS JURÍDICAS

Ha de presentarse ante este Colegio:

1.- Certificación del registro mercantil donde dicha entidad figure inscrita, referida a su actual situación societaria.

2.- Certificación sobre la actual relación de socios de la misma.

3.- Habrá de acreditarse ante el Colegio que el Abogado o Abogados personas físicas que vayan a actuar de manera efectiva en el desempeño de las labores de administración concursal de la misma

A.- reúnen los requisitos legalmente determinados al efecto por el artículo 27.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su actual redacción dada por la Ley 38/2011, de 10 de octubre, es decir:

- ser Abogado en ejercicio con cinco años de experiencia profesional efectiva en el ejercicio de la Abogacía,

- y contar con formación especializada en Derecho Concursal.

B.- y se hará manifestación de si el citado Abogado o Abogados son socios de la entidad, según la relación certificada antes mencionada, o bien certificará que son trabajadores de dicha entidad.

Por último, se recuerda que los Administradores concursales deben contar con la **COBERTURA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** que fija la normativa legal específica vigente al efecto, circunstancia que debe ser acreditada en el órgano judicial en el que actúe conforme a su requerimiento.